

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0013**  
**21-01-2026**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 96 prevé que: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 establece que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés*

*público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...);*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...);*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 prevé que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 numerales 1 y 2 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: “*(...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: “*1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “*(...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que: “*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social*”;

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: “*El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.*”;

**Que,** mediante oficio S/N, de 16 de enero de 2026, el ciudadano Marco Patricio Lasluisa Chicaiza, en su calidad de Presidente Estudiantil Electo de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador - filial Universidad Técnica de Cotopaxi (FEUE-UTC), en su parte pertinente solicitó al magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

“(...) La comisión de la FEUE-UTC que solicitamos sea recibida en el Pleno estará integrada por miembros de la Directiva Estudiantil Electa, quienes expondrán de manera técnica y responsable nuestra propuesta de trabajo, con el firme propósito de contribuir al fortalecimiento del sistema de participación social desde el ámbito universitario. (...)”;

**Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2026-0059-OF, de 20 de enero de 2026, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a los ciudadanos Marco Patricio Lasluisa Chicaiza y Laura Valentina Neira Valencia, con la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 003-2026;

**Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 003 celebrada el 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: “*Recibir en Comisión General a los representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador – filial Universidad Técnica de Cotopaxi (FEUEUTC), mediante oficio suscrito por el señor Marco Patricio Lasluisa Chicaiza, Presidente de la FEUE-UTC, presentado el 16 de enero de 2026, a través del cual solicitan ser recibidos en el Pleno para exponer el Plan de Gobierno Estudiantil y coordinar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la participación social y estudiantil; y, resolución.*”;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0015-M, de 21 de enero de 2026, el consejero magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*1. Recibir en Comisión General a los representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador – filial Universidad Técnica de Cotopaxi (FEUEUTC), mediante oficio suscrito por el señor Marco Patricio Lasluisa Chicaiza, Presidente de la FEUE-UTC, presentado el 16 de enero de 2026, a través del cual solicitan ser recibidos en el Pleno para exponer el Plan de Gobierno Estudiantil y coordinar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la participación social y estudiantil; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Promover procesos de formación ciudadana, liderazgo y fortalecimiento de la organización estudiantil de la Universidad Técnica de Cotopaxi a través de la implementación de escuelas de capacitación con el acompañamiento técnico de la Delegación Provincial del CPCCS – Cotopaxi.

**Artículo 2.-** Felicitar a los nuevos dirigentes estudiantiles de la Universidad Técnica de Cotopaxi, liderados por el señor Marco Patricio Lasluisa Chicaiza, augurándoles éxitos en la implementación de su plan de trabajo en beneficio de la comunidad universitaria.

**Artículo 3.-** Solicitar al Ph.D. Fidel Márquez Sánchez, Presidente del Consejo de Educación Superior, CES, una reunión de trabajo con el presidente de la FEUE filial Cotopaxi, señor Marco Patricio Lasluisa Chicaiza, con el objetivo de que pueda exponer propuestas para el mejoramiento de la educación superior pública, acorde al artículo 95 de la Constitución y artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS, con el acompañamiento técnico del despacho del Mgs. David Rosero, Consejero del CPCCS.

**Artículo 4.-** Exhortar a las autoridades de la Universidad Técnica de Cotopaxi: rectora, vicerrectores y decanos a facilitar las condiciones adecuadas para el cumplimiento del plan de trabajo de la nueva dirigencia estudiantil con el objetivo de fortalecer la amplia democracia y la libertad, acorde a lo establecido en los artículos 95 y 204 de la Constitución en concordancia con los derechos estudiantiles determinados en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 5.-** Reconocer a la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador - FEUE filial Cotopaxi de la Universidad Técnica de Cotopaxi, como una organización que defiende los derechos estudiantiles, promueve la amplia participación universitaria e impulsa procesos de liderazgo social para el fortalecimiento de la democracia.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Ph.D Fidel Márquez Sánchez, Presidente del Consejo de Educación Superior (CES).

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la señora Rectora, a los señores Vicerrectores, a las señoras y señores Decanos y al señor Marco Patricio Lasluisa Chicaiza, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE filial Cotopaxi- UTC.)

**TERCERA.** - Encárguese a la Secretaría General notificar la presente Resolución a los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que se proceda con su publicación en la página web institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 003 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., miércoles 21 de enero de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 003, instalada el 21 de enero de 2026 a las 12h14, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**